

TESORERO

La Corporación, en sesión Ordinaria de 31 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.- Aprobación de las Bases y Convocatoria por las que se regula la ayuda financiera a los Municipios de la Provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta.

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de julio de 2025, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que consta en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española - en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril - singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 antes citada, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La provincia de Sevilla se encuentra inmersa en una crisis estructural de acceso a la vivienda, especialmente significativa entre los colectivos jóvenes y las familias con ingresos medios y bajos. Esta situación se ha agravado en los últimos años debido a factores como la escasez de oferta de vivienda asequible, la presión del mercado inmobiliario y las limitaciones presupuestarias de los gobiernos locales para impulsar políticas públicas sostenidas en este ámbito.

Código Seguro De Verificación:	By4Tq6b1Irq629MOWp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2025 12:30:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/By4Tq6b1Irq629MOWp4neQ==		



El acceso a la vivienda debe ser considerado, por ello, uno de los principales retos estructurales que debe afrontar la provincia de Sevilla en los próximos años.

Ante dicha necesidad económica y social y vinculada con la política en favor del impulso de actuaciones municipales tendentes a la construcción de vivienda en la provincia de Sevilla se articula el presente instrumento de cooperación financiera que debe ayudar a los ayuntamientos de la provincia en la acción estratégica de facilitar el acceso a una vivienda pública protegida digna a precios razonables a los vecinos de los municipios de Sevilla.

La estructura y características específicas de la ayuda financiera para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta de Ayuntamientos de la provincia de Sevilla presenta 2 líneas. La línea 1, dirigida actuaciones relacionadas con los gastos de necesarios y previos a la construcción de las viviendas públicas, como son, entre otros, los gastos técnicos y de planificación vinculados a la redacción de proyectos y/o estudios técnicos, gastos de licencias y gastos jurídicos y urbanísticos previos y la línea 2 dirigida a actuaciones relacionadas con los gastos de gestión, promoción, construcción y comercialización de viviendas públicas protegidas.

La ayuda monetaria única sin coste financiero que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinada a desarrollar la colaboración financiera local para la construcción y venta de vivienda pública protegida destinada a vecinos de los municipios solicitantes bien promovidas directamente por los municipios bien a través de sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal que tengan ese objeto social.

Las Bases están dirigidas a los Ayuntamientos con población inferior a 200.000 habitantes, de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas en el OPAEF todas o parte de sus facultades de gestión tributaria y/o de recaudación, con cuyos recursos se garantizará la devolución de los fondos adelantados.

Los municipios de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán recibir, como máximo por las dos líneas 5.000.000 de euros en total por todas las solicitudes que presenten en el año. Este importe no podrá superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Para la línea 1 se podrá solicitar hasta un máximo de 1.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Para la línea 2 se podrá solicitar hasta un máximo de 5.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

La ayuda está sujeta a la oportuna convocatoria pública por una cuantía de 33.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación mediante la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025:

Código Seguro De Verificación:	By4Tq6blIrq629MOWp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2025 12:30:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/By4Tq6blIrq629MOWp4neQ==		



2103-93400-8212001 33.000.000,00 €

En el caso de que el importe inicial no cubra las cantidades solicitadas, la Diputación de Sevilla podrá, previo expediente de modificación presupuestaria oportuna, incrementar la cantidad inicialmente prevista.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 3 de noviembre de 2025 y al tratarse de una convocatoria abierta, se promoverá, preferentemente, la resolución de concesión de las solicitudes presentadas mensualmente.

No obstante, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrare a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Intervención General de fecha 21 de julio y de la Secretaría General de 22 de julio de 2025, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 29 votos a favor (13 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar las Bases por las que se regula la ayuda financiera a los municipios de la provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública en régimen de venta y su convocatoria pública para 2025 que como Anexo quedan unidas al Expediente, debiendo proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria se aprueba por una cuantía de 33.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante la siguiente aplicación presupuestaria:

2103-93400-8212001 33.000.000,00 €

Las Bases y Convocatoria quedan identificadas y pueden descargarse en la siguiente dirección electrónica de verificación:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==>

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	By4Tq6b1Irq629MOWp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2025 12:30:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/By4Tq6b1Irq629MOWp4neQ==		



BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULA LA AYUDA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDA PÚBLICA PROTEGIDA EN RÉGIMEN DE VENTA.

Índice

ARTÍCULO 1 OBJETO	1
ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 3. REQUISITOS PREVIOS	3
ARTÍCULO 4 FONDO DISPONIBLE, NATURALEZA DE LA AYUDA Y CARACTERIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA.	4
ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA	5
ARTÍCULO 6 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	6
ARTÍCULO 7 ENCARGO DE EJECUCIÓN	7
ARTÍCULO 8 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	8
ARTÍCULO 9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	8
ARTÍCULO 10 PERIODO DE SUBSANACIÓN	8
ARTÍCULO 11 COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	9
ARTÍCULO 12 RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.....	9
ARTÍCULO 13 RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PAGO	10
ARTÍCULO 14 REINTEGRO DE LA AYUDA FINANCIERA	10
ARTÍCULO 15 PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPAGO. FASES Y MEDIDAS ADICIONALES.....	10
ARTÍCULO 16 JUSTIFICACIÓN	11
ARTÍCULO 17 CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	11
ARTÍCULO 18 ENTRADA EN VIGOR Y CONVOCATORIA	11
ANEXOS	13
ANEXO I	13
ANEXO II	16
ANEXO III	19

ARTÍCULO 1 OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para facilitar la construcción y venta de vivienda pública protegida destinada a vecinos del municipio bien promovidas directamente por los municipios bien a través de sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

capital íntegramente municipal que tengan ese objeto social. A través de este programa, se otorgan fondos sin intereses para coadyuvar a los gastos de gestión, promoción, construcción y comercialización de dichas viviendas.

La gestión de la presente ayuda financiera se atribuye a la Tesorería de la Diputación provincial de Sevilla. Dicha ayuda tendrá naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo financiero, sin devengo de intereses, concediéndose con la garantía de los recursos que hayan de recibir las entidades locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

La presente convocatoria se enmarca dentro de la estrategia de promoción de vivienda pública 2025-2029 impulsada por la Diputación de Sevilla, bajo el principio de cooperación financiera y sumándose a otros instrumentos de colaboración municipal promovidos por la Diputación, bajo el amparo del artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 25.2a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Se establecen, para ello, dos líneas de actuación para financiar el programa de trabajo, ambas en la modalidad de ayuda financiera, sin costes de intereses que se detallan a continuación:

Línea 1: Ayuda financiera para actuaciones relacionadas con los gastos necesarios y previos al otorgamiento de licencia de obra, que podrán incluir, entre otros, los gastos técnicos y de planificación vinculados a la redacción de proyectos y/o estudios técnicos, gastos de licencias y gastos jurídicos y urbanísticos previos.

Línea 2: Ayuda financiera para actuaciones relacionadas con los gastos de construcción gestión, promoción, y comercialización de las viviendas públicas protegidas.

Se entenderá por “programa de trabajo” el conjunto de actividades y acciones tendentes a la ejecución material de la línea solicitada y consecuente con la naturaleza de la aplicación presupuestaria.

El ayuntamiento deberá gestionar y devolver a la Diputación de Sevilla directamente la ayuda financiera recibida, con independencia de que la promoción y construcción de las viviendas las realice él mismo o a través de alguna de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

En el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrare a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este programa está dirigido a los Ayuntamientos con población inferior a 200.000 habitantes que tengan delegadas en el OPAEF todas o parte de sus facultades de gestión tributaria y/o de recaudación, con cuyos recursos se garantizará la devolución de los fondos adelantados.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PREVIOS

A la fecha de presentación de las solicitudes, los ayuntamientos solicitantes deberán acreditar, documentalmente, el cumplimiento de los siguientes requisitos generales y específicos para cada una de las líneas de cooperación financiera.

1. Requisitos generales para ambas líneas

a) Tener aprobada la liquidación del ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

b) Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025, salvo las excepciones previstas en el artículo 50.2 del TRLHL.

c) Volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o, excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la TRLHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

El saldo del capital vivo se habrá de calcular incluyendo la operación proyectada, en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento.

d) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización de la Comunidad Autónoma.

e) En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su concesión quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y en ningún caso, con posterioridad al 12 de diciembre de 2025.

f) No podrán acudir al crédito a largo plazo, salvo que una ley excepcionalmente así lo autorice, las entidades locales que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Las entidades locales con operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) de signo negativo, en aplicación del artículo 10.4 de dicho Real Decreto-ley.
- Las entidades locales incluidas en el artículo 24 del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo, conforme dispone el artículo 31 de dicho Real Decreto-ley.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

- Las entidades locales que estén adheridas al Fondo de Ordenación Riesgo (artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, conforme a lo dispuesto en sus artículos 44 y 45).
- Las entidades locales que hayan incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.
- Las entidades locales que hayan incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

g) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014, necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

h) Cumplir con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

i) Contar con créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar en el presupuesto.

2. Requisitos específicos para ambas líneas:

- Contar con Plan Municipal de Vivienda y Suelo vigente, de acuerdo a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Tener aprobado el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y modificado por el Decreto 161/2018 de 28 de agosto.
- Ser titulares los municipios o sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal de los solares calificados y urbanizados en los que se propone ejecutar la actuación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de con la Diputación de Sevilla.
- Disponer de capacidad de financiación para la aportación del coste de la actuación que es financiada, en parte, por la ayuda a conceder por esta Diputación u otros agentes financiadores, en caso de que así sea necesario.
- Solicitar la ayuda financiera en la forma y plazo establecidos en las presentes bases y compromiso de reintegro.
- Acreditar la viabilidad **urbanística** del proyecto desde el punto de vista de su adecuación al planeamiento urbanístico. (solo exigible para la línea 2)
- Acreditar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista económico financiero justificado debidamente en el expediente de la promoción (sólo exigible para la línea 2)

ARTÍCULO 4 FONDO DISPONIBLE, NATURALEZA DE LA AYUDA Y CARACTERIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Sevilla dispondrá de un fondo total de 33.000.000 euros para **esta convocatoria**. La ayuda tendrá naturaleza de anticipo financiero sin intereses, y se destinará

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==		



exclusivamente a sufragar costes de gestión, promoción, construcción y venta de viviendas de **protección pública** de titularidad municipal **en los términos establecidos en el artículo 1.**

Estos fondos anticipados tendrán la naturaleza de ingresos de derecho público, por lo que en caso de impago del reembolso se procederá al cobro mediante la vía administrativa.

Mediante acuerdo plenario, o de órgano competente, cada Ayuntamiento deberá reconocer explícitamente su compromiso de devolver el total de la cuantía concedida en el momento en que sean vendidas las viviendas o, en cualquier caso, en los siguientes plazos:

- a) Por la no iniciación de la ejecución del programa de trabajo y/o proyecto de obras en el plazo de 18 meses desde la fecha del pago.
- b) Por el transcurso de 12 meses de la obtención de la licencia de primera ocupación.)
- c) Por el transcurso de 60 meses desde la fecha de pago de la ayuda financiera concedida.

Transcurridos alguno de dichos plazos, a requerimiento de la Diputación de Sevilla , procederá el reintegro inmediato de las cantidades percibidas pendientes de devolución así como de los intereses liquidados conforme al tipo de interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por el periodo de demora hasta la fecha en que se produzca el reintegro definitivo.

En el supuesto de impago total o parcial, la Diputación ejecutará su cobro con preferencia sobre cualquier otro recurso, incluidos los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención de la Diputación que corresponda al Ayuntamiento.

Las viviendas construidas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Deberán ser destinadas a residencia habitual de personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del municipio
- b) Deberán estar sometidas a algún régimen de protección pública en régimen de venta, no de alquiler.

ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

Los municipios de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán recibir, como máximo por las dos líneas 5.000.000 de euros en total por todas las solicitudes que presenten en el año. Este importe no podrá superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

La cantidad a conceder podrá repartirse entre las líneas 1 y 2según indicación del propio ayuntamiento, respetando siempre el límite máximo fijado para cada municipio.

Para la línea 1 el municipio podrá solicitar hasta un máximo de 1.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Para la línea 2 el municipio podrá solicitar hasta un máximo de 5.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

Se entiende por Anticipo Ordinario Neto Anual, el importe resultante de deducir del Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OPAEF para el ejercicio 2025, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OPAEF y los reintegros a Diputación y/o el OPAEF de otros pagos autorizados con anterioridad previstos para 2025.

Esta magnitud será certificada por el OPAEF y será tenida en cuenta en el momento de elaborar la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración

ARTÍCULO 6 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán, en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, dirigidas al Área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En caso de estar disponible un procedimiento electrónico específico habilitado en el Acceso restringido del Portal web de Diputación de Sevilla para la tramitación de la solicitud de ayuda financiera este será el medio por el que se deberá realizar la presentación.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en [el artículo 3](#).

6.1 Documentación General de la ayuda financiera:

a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que debe constar:

- Denominación del proyecto
- Cantidad solicitada
- La aprobación a la adhesión a la convocatoria, con aceptación expresa de la totalidad de sus bases reguladoras y el compromiso de devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido.
- Reconocer el carácter preferente de dichos pagos y el derecho de ejecución preferente, sobre cualquier otro recurso, incluido los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención que corresponda al ayuntamiento.
- Declaración de la existencia de créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar.
- Autorizar a la Diputación de Sevilla para que consulte en su nombre de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en la AEAT y Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de con la Diputación de Sevilla.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025.

d) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

e) Autorización del órgano de tutela financiera, en su caso.

f) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en la letra f) del apartado 3.1 de las presentes Bases.

h) Certificado de cumplimiento con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

6.2 Documentación específica de la ayuda financiera

- Certificado del Secretario de disponer de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo vigente de acuerdo a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Certificado del Secretario acreditando la aprobación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y modificado por el Decreto 161/2018 de 28 de agosto
- Certificado del Secretario del ayuntamiento o certificado del Secretario del órgano de gobierno competente de las entidades públicas o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, acreditativo de disponer de suelos de su titularidad respectiva calificado y urbanizado adscribiéndolo a la promoción de vivienda-
- Memoria justificativa y presupuesto detallado del proyecto firmada por técnico competente, acreditándose la viabilidad económico financiera del mismo (solo exigible para la línea 2).
- Certificado del Secretario acreditando la viabilidad del proyecto desde el punto de vista de su adecuación al planeamiento urbanístico (sólo exigible para la línea 2).

ARTICULO 7 ENCARGO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de que , a todos los efectos, el beneficiario de estas ayudas es el municipio correspondiente a quien corresponde reintegrar las cantidades percibidas, éste podrá encargarla ejecución de las actividades objeto de la ayuda financiera concedida al amparo de estas bases a alguna de sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los términos que entre ellos acuerden o convienen.

El Ayuntamiento debe conservar en todo momento la responsabilidad última sobre la correcta ejecución de la inversión, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda financiera concedida, incluida la obligación de justificación.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

ARTÍCULO 8 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La consignación presupuestaria asignada a este programa para el ejercicio 2025 será de treinta y tres millones de euros (33.000.000, 00 €) con la posibilidad de ampliarse según las necesidades de este.

Aplicación presupuestaria: 2103 93400 8212001

Importe inicial: 33.000.000,00 €

En el caso de que el importe inicial no cubra las cantidades solicitadas, la Diputación de Sevilla podrá, previo expediente de modificación presupuestaria oportuna, incrementar la cantidad inicialmente prevista.

ARTÍCULO 9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Al tratarse de una convocatoria abierta para el ejercicio 2025, el plazo de presentación se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto del anuncio de aprobación de las presentes Bases y su convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la Provincia y finalizará, el 3 de noviembre de 2025.

A la solicitud presentada, que será elaborada según los modelos anexos y deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido válido para la realización de los trámites contemplados en las presentes Bases se le deberá acompañar la documentación tasada en la base 6 según la línea solicitada.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos y/o que se presenten fuera de plazo.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, vía Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla.

ARTÍCULO 10 PERIODO DE SUBSANACIÓN

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este plazo podrá ser ampliado mediante Resolución, hasta cinco días hábiles más, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En caso de que la solicitud presentada requiera de subsanación, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la misma.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

ARTÍCULO 11 COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración, que se reunirá con carácter mensual, siempre que haya solicitudes que informar.

Dicha Comisión estará integrada por:

- a) La Diputada del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) El Director General del Área de Hacienda.
- c) El Gerente del OPAEF.
- d) El Tesorero Provincial,
- e) La Vicetesorera Provincial y
- f) El Jefe de Servicio de Tesorería.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de ayuda financiera, debiendo emitir un informe motivado por cada entidad participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de ayuda, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

En caso de exclusión o denegación de la ayuda solicitada, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

Las Actas de la Comisión de Valoración estarán firmadas por el Presidente de la misma, o persona en quien delegue, y por el Tesorero Provincial que hará de Secretario de la misma.

ARTÍCULO 12 RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

1. Las cantidades concedidas serán compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las actuaciones que hayan sido financiadas o subvencionadas por alguno de los Planes o Programas de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. El ayuntamiento se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de cualquier fuente de financiación pública o privada, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En ningún caso la suma del importe de la financiación percibida tanto por el municipio como por sus entidades públicas o sociedades mercantiles dependientes, en su caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades que conforman las dos líneas contenidas en las presentes bases.

4. En caso de producirse un exceso de financiación, se requerirá por la Diputación al ayuntamiento el reintegro del importe excedentario, hasta el límite de la ayuda financiera otorgada, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

ARTÍCULO 13 RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PAGO

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación, que dictará la resolución correspondiente.

Corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Sevilla la resolución de ayudas financieras concedidos a cada ayuntamiento, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

Las resoluciones de concesión, se aprobarán preferentemente, con carácter mensual, siempre que haya solicitudes que resolver. Dichas resoluciones, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, indicaran la cuantía concedida para cada ayuntamiento por línea y la identificación del proyecto vinculado que será notificado junto con aquella.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda se procederá a dictar resolución reconociendo la obligación de pago por el órgano competente.

El abono de la ayuda financiera se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución del reconocimiento de la obligación.

ARTÍCULO 14 REINTEGRO DE LA AYUDA FINANCIERA

La devolución de la ayuda financiera, que no devengará intereses, se realizará por el Ayuntamiento beneficiario tras la transmisión efectiva de las viviendas construidas o en todo caso una vez transcurridos algunos de los plazos señalados en el artículo 4 y con los efectos determinados en el mismo artículo.

ARTÍCULO 15 PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPAGO. FASES Y MEDIDAS ADICIONALES

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario no proceda al reintegro de la ayuda financiera percibida en los términos y plazos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases, se activará el procedimiento de reclamación y ejecución del cobro en el plazo de 10 días hábiles desde que la Diputación de Sevilla tenga constancia.

En este caso, se procederá a la liquidación de intereses conforme al tipo de interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por el periodo de demora hasta la fecha en que se produzca el reintegro definitivo

El procedimiento de reclamación y ejecución del cobro se iniciará conforme a las siguientes fases:

- Requerimiento del pago: La Tesorería Provincial emitirá un requerimiento formal concediendo un plazo adicional de 10 días hábiles para proceder al reembolso. Dicho requerimiento incluirá, en su caso, la liquidación de intereses de demora.
- Compensación: Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento sin que se haya efectuado el pago, la Diputación de Sevilla procederá a la compensación de la deuda con

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

cualquiera de los recursos gestionados a favor del Ayuntamiento, entre los que se incluyen:

- i. Anticipos o liquidaciones a percibir del OPAEF.
 - ii. Subvenciones o transferencias de fondos de la Diputación de Sevilla.
 - iii. Cualquier otro ingreso gestionado por la Diputación susceptible de ser retenido o aplicado a la cancelación de la deuda.
- c) Ejecución forzosa de cobro: En caso de que no sea posible la compensación total de la deuda, la Diputación de Sevilla instruirá el procedimiento administrativo de ejecución forzosa para el cobro de la ayuda financiera concedida, de conformidad con lo previsto en la normativa de Hacienda Pública y en el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

En el supuesto de que persista la situación de impago, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Limitación en la participación en **futuras convocatorias**: El Ayuntamiento podrá ser excluido de nuevas convocatorias de ayudas financieras para vivienda hasta que regularice la totalidad de la deuda pendiente.
- b) Acción de Apremio: En aquellos casos en los que las medidas de compensación y ejecución forzosa resulten insuficientes para la recuperación de los fondos adelantados, la Diputación de Sevilla ejercitará la vía de apremio

Dichas medidas se aplicarán de manera progresiva y conforme a la normativa vigente en materia de Hacienda Pública y procedimiento administrativo de recaudación.

ARTÍCULO 16 JUSTIFICACIÓN

Los ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda financiera obtenida, para lo cual deberán aportar, la siguiente documentación:

Línea 1: Certificado de gastos abonados en la ejecución del programa de trabajo pudiendo incluir los gastos técnicos y de planificación vinculados a la redacción de proyectos y/o estudios técnicos, gastos de licencias y gastos jurídicos y urbanísticos previos. La Diputación de Sevilla podrá aceptar otros gastos siempre vinculados con las actividades del programa de trabajo.

Línea 2: Certificado del Registro de la Propiedad de las viviendas inscritas que han sido objeto de venta.

ARTÍCULO 17 CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la correcta ejecución y seguimiento de las presentes Bases, la Diputación de Sevilla podrá, en todo momento

1. solicitar información adicional a los ayuntamientos beneficiarios.
2. aplicar procedimientos de reintegro en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 18 ENTRADA EN VIGOR Y CONVOCATORIA

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto del anuncio de aprobación de las presentes Bases y su convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la Provincia

Código Seguro De Verificación	MFL758gCIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gCIv18vZvdvMiNUw==		



ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA DE VIVIENDA

LINEA 1- Ayuda financiera para actuaciones relacionadas con los gastos necesarios y previos a la construcción de viviendas públicas protegidas en régimen de venta.

Denominación del proyecto:
Cantidad solicitada:
Orden de prelación (si la hubiera):

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Denominación:
Dirección:
CIF:

2 DATOS DEL RESPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa)

D/Dña:
DNI:
Mail:

3 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:
Cargo:
Teléfono Fijo: Móvil:
Email:

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que debe constar:
- Denominación del proyecto
 - Cantidad solicitada
 - La aprobación a la adhesión a la convocatoria, con aceptación expresa de la totalidad de sus bases reguladoras y el compromiso de devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido.
 - Reconocer el carácter preferente de dichos pagos y el derecho de ejecución preferente, sobre cualquier otro recurso, incluido los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención que corresponda al ayuntamiento.
 - Declarar la existencia de créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar.
 - Autorizar a la Diputación de Sevilla para que consulte en su nombre de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en la AEAT y Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de con la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2024, en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- d) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.
- e) Autorización del órgano de tutela financiera, en su caso.
- f) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.
- g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ningunas prohibiciones contenidas en la letra f) del apartado 3.1 de las presentes Bases.
- i) Certificado de cumplimiento con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información
- j) Certificado del Secretario de disponer de Plan Municipal de Vivienda y Suelo vigente de acuerdo con la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- k) Certificado del Secretario acreditando la aprobación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y modificado por el Decreto 161/2018 de 28 de agosto
- l) Certificado del Secretario del ayuntamiento o certificado del Secretario del órgano de gobierno competente de las entidades públicas o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal , acreditativo de disponer de suelos de su titularidad respectiva calificado y urbanizado adscribiéndolo a la promoción de vivienda.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión la ayuda financiera reguladas en las Bases de la convocatoria de la ayuda financiera para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública en régimen de venta , en particular:

- a) El compromiso de devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido.
- b) El reconocimiento del carácter preferente de dichos pagos y el derecho de ejecución preferente, sobre cualquier otro recurso, incluido los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención que corresponda al ayuntamiento.
- c) La declaración expresa de existencia de créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar.
- d) La autorización expresa a la Diputación de Sevilla para que consulte en nombre del ayuntamiento los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la AEAT y Seguridad Social, así como el estar al corriente de las obligaciones de reintegro con la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

Por lo que se solicita la cuantía de para la línea 1 de la ayuda financiera.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA DE VIVIENDA

LINEA 2- Ayuda financiera para actuaciones relacionadas con los gastos de gestión, promoción, construcción y comercialización de viviendas públicas protegidas en régimen de venta.

Denominación del proyecto:

Cantidad solicitada:

Orden de prelación (si la hubiera):

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Denominación:

Dirección:

CIF:

2 DATOS DEL RESPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa)

D/Dña:

DNI:

Mail:

3 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono Fijo:

Móvil:

Email:

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que debe constar:
- Denominación del proyecto
 - Cantidad solicitada
 - La aprobación a la adhesión a la convocatoria, con aceptación expresa de la totalidad de sus bases reguladoras y el compromiso de devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido.
 - Reconocer el carácter preferente de dichos pagos y el derecho de ejecución preferente, sobre cualquier otro recurso, incluido los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención que corresponda al ayuntamiento.
 - Declarar la existencia de créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar.
 - Autorizar a la Diputación de Sevilla para que consulte en su nombre de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en la AEAT y Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de con la Diputación de Sevilla.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2024, en caso de

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

- d) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.
- e) Autorización del órgano de tutela financiera, en su caso.
- f) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.
- g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ningunas prohibiciones contenidas en la letra f) del apartado 3.1 de las presentes Bases.
- m) Certificado de cumplimiento con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información
- n) Certificado del Secretario de disponer de Plan Municipal de Vivienda y Suelo vigente de acuerdo con la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- o) Certificado del Secretario acreditando la aprobación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y modificado por el Decreto 161/2018 de 28 de agosto
- p) Certificado del Secretario del ayuntamiento o certificado del Secretario del órgano de gobierno competente de las entidades públicas o sociedades mercantiles de capital integramente municipal , acreditativo de disponer de suelos de su titularidad respectiva calificado y urbanizado adscribiéndolo a la promoción de vivienda.
- q) Memoria justificativa y presupuesto detallado del proyecto firmada por técnico competente, acreditándose la viabilidad económico financiera del mismo.
- r) Certificado del Secretario acreditando la viabilidad del proyecto desde el punto de vista de su adecuación al planeamiento urbanístico.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión la ayuda financiera reguladas en las Bases de la convocatoria de la ayuda financiera para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública en régimen de venta, en particular:

- a) El compromiso de devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido.
- b) La autorización expresa de la cesión de los créditos futuros que perciba el Ayuntamiento procedente de la venta de las viviendas construidas hasta cubrir la cantidad de la ayuda concedida y, en su caso, los intereses si los hubiera.
- c) La declaración expresa de existencia de créditos adecuados para la ejecución del programa de trabajo vinculado a la inversión a realizar.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28	
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==			

- d) El reconocimiento del carácter preferente de dichos pagos y el derecho de ejecución preferente, sobre cualquier otro recurso, incluido los anticipos o liquidaciones del OPAEF o cualquier otra subvención que corresponda al ayuntamiento
- e) La autorización expresa a la Diputación de Sevilla para que consulte en nombre del ayuntamiento los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la AEAT y Seguridad Social, así como el estar al corriente de las obligaciones de reintegro con la Diputación de Sevilla.

Por lo que se solicita la cuantía de para la línea 2 de la ayuda financiera.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==		



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE AYUDA FINANCIERA CONCEDIDA EN CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDA PÚBLICA PROTEGIDA EN RÉGIMEN DE VENTA.

1.- INFORMACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA EN 2025

Nombre de la entidad local:

Nº Resolución concesión:

Línea:

Cuantía concedida

2.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Denominación:

Dirección:

CIF:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa)

D./Dña.:

D.N.I.:

Email:

4.- DATOS PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Tfno. (1): Móvil :

Email:

5. SOLICITUD, FECHA Y FIRMA:

Es intención de esta Entidad proceder al reintegro de la ayuda financiera concedida, según resolución nº /2025, de , para lo cual se remite la presente solicitud y se adjunta acuerdo de órgano competente.

Cuantía a devolver:

Por lo que se solicita se facilite IBAN de la cuenta corriente en la que proceder al ingreso de la cuantía referida.

En , a de de 2025

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/07/2025 12:00:28
	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	18/07/2025 11:50:29
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MFL758gcIv18vZvdvMiNUw==		

